



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 70-2014-P/TC

Lima, 11 JUN. 2014

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que esta institución puede, por acuerdo mayoritario de sus miembros, tener sesiones descentralizadas en cualquier lugar de la República; en tanto que el artículo 2.º de la referida ley, faculta al Tribunal Constitucional a dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que por acuerdo de Pleno Administrativo de 17 de agosto de 2010, se creó la Macro Región Sur con sede en la ciudad de Arequipa, que comprende los distritos judiciales de Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna, con la finalidad de que todos los procesos constitucionales provenientes de los distritos judiciales que la integran, sean vistos, estudiados y resueltos en la sede de Arequipa. Asimismo, se acordó que los Procesos de Inconstitucionalidad y de Conflictos de Competencia de toda la República, sean vistos en la sede de Arequipa;

Que con la finalidad de facilitar el acceso de la población a la justicia constitucional y atendiendo al incremento de causas provenientes del norte del país, en sesión de Pleno Administrativo de fecha 4 de junio de 2014, se ha acordado crear la Macro Región Norte con sede en la ciudad de Trujillo, integrada por los distritos judiciales de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, Santa, Sullana y Tumbes, con el objeto de que las audiencias públicas que correspondan a todos los procesos constitucionales que se originaron en los referidos distritos judiciales, sean realizadas en la sede de ésta Región;

Que asimismo, en sesión de Pleno Administrativo de 4 de junio de 2014, se ha aprobado crear la Macro Región Centro-Oriente con sede en la ciudad de Lima, conformada por los distritos judiciales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cañete, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Pasco, San Martín y Ucayali, en la que se realizarán las audiencias públicas de todos los procesos constitucionales provenientes de dichos distritos judiciales;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la creación del distrito constitucional Macro Sur con sede en la ciudad de Arequipa, en la que son vistos, estudiados y resueltos los procesos provenientes de los distritos judiciales que la integran. En esta sede, adicionalmente, se programan las audiencias públicas de los Procesos de Inconstitucionalidad y de Conflictos de Competencia de toda la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el distrito constitucional Macro Norte con sede en la ciudad de Trujillo y el distrito constitucional Macro Centro-Oriente con sede en la ciudad de Lima, en las que se realizarán las audiencias públicas correspondientes a los procesos constitucionales



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

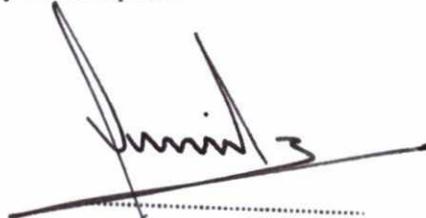
11 JUN. 2014

provenientes de los distritos judiciales que integran cada una de las sedes, conforme se ha establecido en los considerandos segundo y tercero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría General deberá comunicar estos acuerdos a los Presidentes de la Cortes Superiores de las Macro Regiones Norte y Centro-Oriente.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, a la Coordinación General del Gabinete de Asesoras/es y a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



Dr. Oscar Urviola Hani
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

